



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON  
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES  
DE CALARCÁ-QUINDÍO

|           |                                                                                       |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Auto:     | No. 789                                                                               |
| Asunto:   | Previo a resolver solicitud de copia elevada por MYRIAM CASTAÑO TORO, dispone oficiar |
| Proceso:  | SUCESIÓN                                                                              |
| Causante: | REINALDO CASTAÑO TORO                                                                 |
| Radicado: | Desconocido                                                                           |

Calarcá Q., veintitrés de junio de dos mil veintidós

La señora Myriam Castaño Toro, a través de apoderado judicial, mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica [carlosand1980@hotmail.com](mailto:carlosand1980@hotmail.com), solicita el desarchivo del proceso y se expida copia con todos los anexos de la documental relacionada con la sentencia de sucesión del causante REINALDO CASTAÑO TORO, que figura en el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°280-141476, donde le fue adjudicado el bien inmueble denominado Finca LOS VALCANES, vereda EL CASTILLO, jurisdicción de Salento, a fin de verificar y rectificar los nombres de los herederos, ya que en el certificado de tradición, éstos aparecen con un solo apellido y es necesario realizar aclaración, debido a que es necesario contestar demanda de pertenencia.

Respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria N°280-141476:

|                                                                                                                  |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>ANOTACION: Nro 001</b> Fecha: 23-11-1962 Radicación: SN                                                       |                     |
| Doc: SENTENCIA SN DEL 19-02-1962 JUZGADO CIVIL DEL CTO. DE CALARCA                                               | VALOR ACTO: \$7,900 |
| ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION                                                |                     |
| <b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,-Titular de dominio incompleto)</b> |                     |
| DE: CASTAÑO TORO REINALDO                                                                                        |                     |
| A: TORO ERASMO ANTONIO                                                                                           | X                   |
| A: TORO MARIA DEL CARMEN                                                                                         | X                   |
| A: TORO MARINA                                                                                                   | X                   |
| A: TORO MYRIAM                                                                                                   | X                   |

Con la información suministrada por el solicitante<sup>1</sup>, se procedió desde la ciudaduría del despacho a la búsqueda exhaustiva en los registros que reposan en el despacho judicial, encontrando infructuosa dicha exploración, de ahí que solo se cuenta con los datos consignados en la anotación número 001 del certificado de tradición arriba

<sup>1</sup> Consecutivos 001 al 007 Expediente digital

referido. Aunado lo anterior, a que según se ha observado en casos anteriores, en los procesos de sucesión que se adelantaron con anterioridad en este despacho, una vez proferida la sentencia los expedientes eran entregados a las partes para su protocolización<sup>2</sup>.

Así las cosas, previo a adoptar una decisión respecto a lo solicitado, se solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, que remita a este despacho la documental que soporta la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria 280-141476. Para efectos de cumplimiento de lo anterior, remítase a la entidad de Registro el presente proveído.

Finalmente se reconoce personería, al profesional del derecho Carlos Andrés Arango Echeverry, para actuar en nombre de la solicitante, en los términos del poder conferido<sup>3</sup>, y únicamente para efectos de las decisiones que se profieran en el trámite de su solicitud.

## NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ  
Jueza

|                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA                                                                                                                                                                        |
| POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 085                                                                                                                                                                              |
| DEL 24 DE JUNIO DEL 2022                                                                                                                                                                                   |
| <hr/>                                                                                                                                                                                                      |
| PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO<br>SECRETARIA                                                                                                                                                                 |
| Enlace de sitio de publicación:<br><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca</a> |

DFRV

---

<sup>2</sup> Consecutivo 009 Expediente digital

<sup>3</sup> Elemento digital 006

**Firmado Por:**

**Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72d688b6177eb0bd70f207939efe28b385b60e3ed68bd2edd60e354444bc9eea**

Documento generado en 23/06/2022 11:17:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**